

CONSTANCIA: Señor Juez le informo que, en el presente proceso llegó oficio N° JB-20201006-11 proveniente de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN-SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, donde informan que, mediante Resolución N° JB-20201006-10 del 06 de octubre de 2020, se decretó la **concurrentia** de embargo sobre el vehículo de placas **INN720** con por concepto del PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
Libertad y Orden

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	EMERSON GERMAN GONZALEZ SANCHEZ
Radicado	05001-31-03-011-2016-00913 00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 11° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
Asunto	Termina por pago
Auto	892 V

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
(ANT.)**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, se incorpora y se **toma nota de la concurrentia** de embargo proveniente de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN (fl.119 y ss), donde informan que, mediante Resolución N° JB-20201006-10 del 06 de octubre de 2020, se decretó la **concurrentia** de embargo sobre el vehículo de placas **INN720** con por concepto del PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, instaurado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN en contra del señor EMERSON GERMAN GONZALEZ SANCHEZ

En escrito que obra a folio 108 y ss del presente cuaderno, la apoderada de la parte demandante, peticionó se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y se proceda con el levantamiento de las medidas de embargo decretadas.

Atendiendo que lo peticionado cumple lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE

PRIMERO: Se *toma nota de la concurrencia* de embargo proveniente de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN -SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN (fl.119 y ss), comunicado mediante oficio N° JB-20201006-11 de fecha 06 de octubre de 2020, sobre el vehículo de placas **INN720** con por concepto del PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, instaurado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN en contra del señor EMERSON GERMAN GONZALEZ SANCHEZ. ofíciase

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso ejecutivo, instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE, en contra EMERSON GERMAN GONZALEZ SANCHEZ por PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decretó el DESEMBARGO Y SECUESTRO de las medidas cautelares decretadas en providencias del 5 de diciembre de 2016 (fl. 02 cdno 2), y del 16 de febrero de 2018 (fl.56 cdno ppal) correspondiente al:

- Embargo de los dineros que a cualquier título el demandado EMERSON GERMAN GONZALEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.216.823, tenga depositados en las siguientes entidades bancarias, en lo que exceda el mínimo legal inembargable; BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y BANCO CAJA SOCIAL. Ofíciase a los Bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, en los bancos AGRARIO y CAJA SOCIAL no se perfeccionó la medida (fls. 14 Y 16 cdno 2)

Las medidas de embargos fueron comunicadas mediante oficios Nros. 813, 814, 815, 816 y 817 del 05 de diciembre de 2016 (fls.3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente) por la Secretaría del Juzgado Once Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

- El embargo y secuestro del vehículo distinguido con las siguientes características; marca Toyota, clase camioneta, tipo Hilux, modelo 2015, color súper blanco, N° de serie 8AJFZ29G1F6181970, de placas INN 720 de propiedad del señor EMERSON GERMÁN SÁNCHEZ con c.c. N° 79.216.823 de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sabaneta. Ofíciase

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio 237 del 20 de febrero de 2018 (fl.77 cdno ppal) por la Secretaría del Juzgado Once Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

Aclarando que el vehículo de placas **INN720** se dejará a favor del Municipio de Medellín, por existir registro concurrencia de embargo, por concepto de cobro coactivo mediante resolución N° JB-20201006-10, el cual fue comunicado a este Despacho mediante oficio N° JB-20201006-11 de fecha 06 de octubre de 2020 (fl. 120) Comuníquese al Secretaría de Transito de Sabaneta y Al Municipio de Medellín. Ofíciase

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

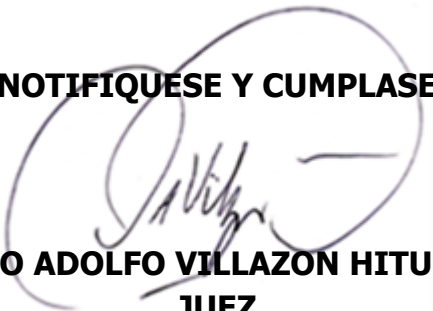
QUINTO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

SEXTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SÉPTIMO: En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, se le informa que según reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, se observa que a favor del presente proceso no obran títulos judiciales por lo que no hay lugar a acceder a la entrega.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría